



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00442 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Supra Riesgos y Piscinas S.A.S
Decisión	Admite subrogación parcial- traslado liquidación de crédito

En atención a que Bancolombia S.A. ha manifestado por intermedio de apoderada, haber recibido a entera satisfacción de parte del Fondo Nacional de Garantías S.A. las sumas de \$9.740.249 por concepto de pagaré 120089145, \$23.621.786 por concepto de pagaré 120089763 y \$1.644.438 por concepto de pagaré 120089763, el Juzgado encuentra que de conformidad con lo establecido en los artículos 1666 y siguientes del Código Civil ha operado una subrogación por ministerio de ley a favor de la entidad que realizó el pago parcial de la obligación a la demandante.

Así, en virtud de lo anterior, se admite en este proceso que el Fondo Nacional de Garantías S.A. se ha subrogado parcialmente en los derechos que tiene Bancolombia S.A. en el crédito reclamado, advirtiéndose que esta solo opera hasta la concurrencia de \$9.740.249 por concepto de pagaré 120089145, \$23.621.786 por concepto de pagaré 120089763 y \$1.644.438 por concepto de pagaré 120089763, por ser el monto pagado a favor del banco demandante.

De otro lado, se le reconoce personería al abogado Andrés López González, portador de la T.P. 49.875 del C.S. de la J., con el fin de que represente al Fondo Nacional de Garantías S.A., de acuerdo con el poder conferido.

Así mismo, dado que ha sido presentada la liquidación de crédito por parte de Bancolombia S.A, se dispone ponerla en traslado por el término de tres (3) días, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 446 del C.G. del Proceso.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

HA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88fa1cca39cd04ad1165b78316b42ce631a6f7b0db9ef28edf52cff4d2d8c78e**

Documento generado en 18/07/2022 10:27:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>